

Nombre del documento:

ATRIBUCIONES GENERALES

Dependencia:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

ATRIBUCIONES GENERALES

1. Formar técnicos superiores universitarios a partir de egresados de Bachillerato, en las carreras de Mantenimiento Industrial, Biotecnología, Diseño y Producción Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación;
2. Proporcionar educación superior tecnológica, de acuerdo a los planes y programas de estudios, carreras y modalidades educativas establecidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, para garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica adecuada;
3. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras;
4. Establecer la organización administrativa necesaria y contratar los recursos humanos adecuados para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables, el presupuesto de la Universidad y su Decreto de creación;
5. Adoptar su estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se expidan;
6. Planear y programar la enseñanza e incorporar en sus planes y programas de estudio, los contenidos particulares, locales o regionales necesarios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, elevando su calidad de vida;
7. Proponer los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas a la aprobación del Consejo Directivo y de la autoridad correspondiente;
8. Planear y desarrollar programas de actualización y superación académica, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria y de la población en general.
9. Reglamentar los procedimientos de selección, ingreso y permanencia de los alumnos en la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo;

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
31 de diciembre de 2014	Rectoría	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.

10. Regular los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico atendiendo las recomendaciones que se sugieran en el seno del Consejo Directivo;
11. Expedir constancias, certificados de estudio, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales que se requieran, conforme a las disposiciones aplicables;
12. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de conformidad con las disposiciones aplicables;
13. Promover la congruencia del calendario escolar con el aprobado por la autoridad educativa competente;
14. Implementar programas de investigación y vinculación;
15. Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales y contribuir al desarrollo integral del educando;
16. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, con lo más altos niveles de eficiencia y sentido social; y

Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
31 de diciembre de 2014	Rectoría	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.